

MANUAL DE CONTABILIDAD

**FONDO DE GARANTÍAS DE ENTIDADES
COOPERATIVAS FOGACOOOP**

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

1. Objetivo
2. Fundamento Normativo
3. Fondo Administrador Y Reservas Administradas
 - 3.4 Fondo Administrador
 - 3.5 Reservas Administradas
4. Recursos Asignados
 - 4.4 Para El Fondo Administrador
 - 4.5 Para La Reserva Del Seguro De Depósitos
5. Gastos Asociados Al Desarrollo Del Objeto Misional
 - 5.4 Para El Fondo Administrador
 - 5.5 Para La Reserva Del Seguro De Depósitos
6. Políticas Y Prácticas Contables
 - 6.1 Referidas Al Periodo De Ejercicios Contables
 - 6.2 Referidas A Soportes Documentales, Comprobantes Y Libros Oficiales
 - 6.3 Referidas Al Registro De Las Operaciones
 - 6.4 Referidas A Depreciación, Provisión Y Amortización
 - 6.5 Referidas A La Protección De Los Activos
 - 6.6 Referidas A Presentación De Informes
7. Operaciones Contables
 - 7.1 Operaciones Contables Del Activo
 - 7.2 Operaciones Contables Del Pasivo
 - 7.3 Operaciones Contables Del Patrimonio
 - 7.4 Operaciones Contables De Ingresos
 - 7.5 Operaciones Contables De Gastos
 - 7.6 Operaciones Contables Contingentes Y De Control

8. Informes

- 8.4 De Orden Contable
- 8.5 De Orden Fiscal
- 8.6 De Orden Tributario

Anexo: Reserva Decreto 727 De 1999.

- 1. Fundamento Legal
- 2. Manejo Contable
- 3. Manejo Tributario

INTRODUCCIÓN

El Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas – FOGACCOOP, debe aplicar por definición legal, el conjunto de normas técnico contables de carácter especial expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, condensadas en el Plan Único de Cuentas para el Sector Financiero y demás normas que lo adicionen o complementen. Es decir, que bastaría consultar en éstas, las operaciones asignadas al Fondo por el Decreto Ley 2206 de 1998, para obtener ilustración del manejo de las mismas desde una óptica puramente contable.

Sin embargo, la naturaleza jurídica única de FOGACCOOP deriva en un objeto social igualmente sui géneris dentro del universo de entes contables con influencia estatal, organizados como entidades financieras. De tal manera, que resulta valioso la construcción de un Manual que sirva de instrumento de consulta a clientes, especialmente externos, sobre el manejo contable que le da a sus operaciones, a partir del conocimiento de los elementos esenciales que lo integran.

Hacia ese propósito, el Manual no contempla orientación dirigida y restringida a la técnica contable, como descripciones de cuentas y enunciación de operaciones en las que cabría realizar un débito o un crédito, por cuanto esta arquitectura de la llamada partida doble, se encuentra suficientemente descrita en el PUC para el Sector Financiero ya mencionado.

Bajo este orden de ideas, su alcance se delimita a la identificación, definición y organización de los elementos sustantivos que integran la funcionalidad contable de FOGACCOOP, así como a una descripción de las operaciones propias o particulares que realiza, enmarcadas en el ámbito contable.

VERSIÓN 1.0	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 31 de diciembre de 2010	REVISÓ PROFESIONAL 4 (Prof. Servicios Financieros)	APRUEBA GERENTE FINANCIERO (Gte. Servicios Corporativos)
----------------	---	--	--

1. OBJETIVO

El presente Manual de Contabilidad tiene dos objetivos fundamentales a saber:

- 1.1 Describir los elementos sustanciales que integran las operaciones financieras y económicas realizadas por FOGACCOOP dentro del marco normativo de su cometido estatal.
- 1.2 Identificar y definir las operaciones contables propias o particulares asignadas por la normatividad vigente al Fondo administrador y a las reservas administradas.

2. FUNDAMENTO Y MARCO NORMATIVO

El Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas FOGACCOOP, fue creado mediante el Decreto Ley 2206 de 1998, como una persona jurídica de naturaleza única, organizada como entidad financiera, sujeto a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia - SFC, razón por la cual, su marco normativo de orden contable es la regulación de carácter especial expedida por la SFC.

Esta afirmación se desprende de las siguientes normas incorporadas en el mencionado Decreto:

Artículo 1º. Creación. *Créase el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas, FOGACCOOP, como una persona jurídica de naturaleza única, sujeta al régimen especial previsto en el presente decreto, organizada como una entidad financiera vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En lo no previsto en el presente decreto, serán aplicables al Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas las disposiciones vigentes para las empresas industriales y comerciales del Estado.*

Artículo 22. Inspección, vigilancia y control. *El cumplimiento de las funciones propias del Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas estará sujeto a la vigilancia y control de la Superintendencia Bancaria, quien contará al efecto con las facultades establecidas para la inspección, vigilancia y control de las entidades financieras sometidas a su vigilancia.*

Con base en esta premisa, le corresponde a FOGACCOOP, aplicar de manera imperativa el Plan Único Contable para el Sector Financiero y las demás normas que lo adicionen o modifiquen, emanadas de esa Superintendencia.

VERSIÓN 1.0	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 31 de diciembre de 2010	REVISIÓN PROFESIONAL 4 (Prof. Servicios Financieros)	APRUEBA GERENTE FINANCIERO (Gte. Servicios Corporativos)
----------------	---	--	--

Así mismo, le son aplicables, para fines de revelación de la información financiera, económica, social y ambiental, entre otros, las normas contables de rango constitucional expedidas por la Contaduría General de la Nación - CGN, a través del Régimen de Contabilidad Pública, conformado por el Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública, dirigidas a las entidades del sector público, según el artículo 5° de la Resolución 354 de 2007 de la CGN.

ARTÍCULO 5°. *El Régimen de Contabilidad Pública debe ser aplicado por los organismos y entidades que integran las Ramas del Poder Público en sus diferentes niveles y sectores. También debe ser aplicado por los órganos autónomos e independientes creados para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. En el mismo sentido, el ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública incluye a los Fondos de origen presupuestal, además de las Sociedades de Economía Mixta y las que se les asimilen, en las que la participación del sector público, de manera directa o indirecta, sea igual o superior al cincuenta (50%) por ciento del capital social.*

Lo anterior, sin perjuicio de las normas contables de carácter general aplicables en Colombia, contenidas en el decreto 2649 de 1993, que por remisión expresa del PUC para el Sector Financiero deben ser observadas excepcionalmente por FOGACCOOP.

Ahora bien, como fundamento normativo concreto del documento manual de contabilidad, aparece la Circular Básica Jurídica, Capítulo IX, Título Primero, numeral 7° - Control Interno- modificado por la Circular Externa 014 de 2009, emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la medida que señala a sus vigiladas, la Autorregulación, como uno de los principios del Sistema de Control Interno Contable – SCI.

1.4.2 Autorregulación

Se refiere a la capacidad de la organización para desarrollar en su interior y aplicar métodos, normas y procedimientos que permitan el desarrollo, implementación y mejoramiento del SCI, dentro del marco de las disposiciones legales aplicables.

Adicionalmente, mediante la Resolución 357 de 2008, expedida por la CGN, se adoptó el Procedimiento de Control Interno Contable – PCIC, aplicable a las entidades sujetas al Régimen de Contabilidad Pública.

VERSIÓN 1.0	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 31 de diciembre de 2010	REVISIA PROFESIONAL 4 (Prof. Servicios Financieros)	APRUEBA GERENTE FINANCIERO (Gte. Servicios Corporativos)
----------------	---	---	--

Artículo 2°. El procedimiento para la implementación de controles al proceso contable público deben ser aplicado por los entes públicos incluidos en el ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 354 de 2007 y en las demás normas que la modifiquen o la sustituyan.

Y, en el PCIC se precisa la exigencia a los entes públicos de documentar en manuales las políticas y prácticas contables implementadas en el desarrollo de sus operaciones.

3.2. Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones.

Deben documentarse las políticas y demás prácticas contables que se han implementado en el ente público y que están en procura de lograr una información confiable, relevante y comprensible.

(...)

También deben elaborarse manuales donde se describan las diferentes formas de desarrollar las actividades contables en los entes públicos, así como la correspondiente asignación de responsabilidades y compromisos a los funcionarios que las ejecutan directamente.

Los manuales que se elaboren deben permanecer actualizados en cada una de las dependencias que corresponda, para que cumplan con el propósito de informar adecuadamente a sus usuarios directos.

(...)

3. FONDO ADMINISTRADOR Y RESERVAS ADMINISTRADAS

Con base en lo establecido por el Decreto Ley 2206 de 1998, respecto de estos dos conceptos pueden plantearse las siguientes definiciones:

Fondo Administrador

Es la persona jurídica en cabeza de quien recae tanto su propia organización y administración como de la reserva de la prima del seguro de depósitos y de aquellas otras que de manera expresa le asigne la ley o el Gobierno.

Artículo 1°

Créase el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas, FOGACCOOP, como una persona jurídica

(...)

Artículo 2°

(...)

el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas actuará como un administrador de las reservas correspondientes al seguro de depósitos, así como de los demás fondos y

VERSIÓN 1.0	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 31 de diciembre de 2010	REVISÁ PROFESIONAL 4 (Prof. Servicios Financieros)	APRUEBA GERENTE FINANCIERO (Gte. Servicios Corporativos)
----------------	---	--	--



reservas que se constituyan con el fin de atender los distintos riesgos asociados a la actividad financiera cooperativa cuya administración se le asigne y no corresponda por ley a otra entidad.

Reservas Administradas

Según quedó consignado en la definición anterior, pueden existir diferentes reservas objeto de administración, pero la que se erige como materia esencial del objeto social del Fondo es la creada con recursos de las primas del seguro de depósitos. Esta podría definirse como el conjunto de recursos acumulados para ser orientados al respaldo financiero de las operaciones de apoyo y los diferentes riesgos inherentes a las actividades de las Cooperativas formalmente inscritas.

Artículo 4°

Parágrafo 1º. *Los ingresos provenientes de primas por concepto del seguro de depósito, el producto de préstamos internos y externos que se realicen con cargo a la reserva, así como aquellos otros ingresos que se reciban por reembolsos, recuperaciones y otros derivados de sus actividades frente a las entidades inscritas realizados con recursos de la reserva, se destinarán a la formación de una reserva para atender los diversos riesgos asociados a la actividad de las cooperativas inscritas y realizar las operaciones de apoyo a que haya lugar. (subrayado fuera de texto)*

Estas reservas, por disposición del mismo régimen normativo que las crea, deben ser controladas en forma separada del patrimonio del Fondo Administrador.

Parágrafo 2º. *En su calidad de administrador de la reserva y fondos destinados a atender los diversos riesgos de la actividad financiera, el patrimonio del Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas se mantendrá separado de los fondos y reservas constituidos en desarrollo de lo previsto en el presente decreto, (...)*

El análisis normativo precedente, fundamenta la existencia, en principio y en forma indefinida, de dos sujetos contables: el Fondo Administrador y la denominada Reserva de la Prima del Seguro de Depósitos -RPSD. De allí que en la práctica, la situación presupuestal, patrimonial y el resultado de operaciones de ambos sujetos, aunque vinculados a la misma persona jurídica, se manejan, desde el punto de vista de organización presupuestal y contable, de manera separada.

Por un lado, debido a que así lo exige el régimen legal aplicable y, por el otro, para efectos de facilitar y fortalecer la gestión gerencial del objeto social asignado a la unidad institucional. No obstante, los informes de orden contable dirigidos a los órganos de control del Estado y al público en general se presentan consolidados.

VERSIÓN 1.0	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 31 de diciembre de 2010	REVISIA PROFESIONAL 4 (Prof. Servicios Financieros)	APRUEBA GERENTE FINANCIERO (Gte. Servicios Corporativos)
----------------	---	---	--

Vale decir que tal separación interna fue materializada según autorización de la Junta Directiva consignada en el acta 46 de la sesión realizada el 28 de marzo de 2003, con base en los saldos correspondientes al corte del 31 de diciembre de 2002.

Del estudio anterior, también se colige que pueden existir otras reservas o sujetos contables de carácter temporal o indefinido, según sean establecidas, ya sea por la Junta Directiva de FOGACOO, en función de sus facultades legales, caso en el cual la administración de éstas se presume a cargo del Fondo o, por el Gobierno Nacional, cuya administración y efecto patrimonial deberán definirse expresamente en el acto de creación.

Un ejemplo de este tipo de reservas lo constituye la establecida por el Decreto 727 de 1999, adicionado por el Decreto 812 de 2002, con la finalidad específica de asignarle recursos a FOGACOO, provenientes de los fondos fijados por el artículo 29 del Decreto 2331 de 1998 –Emergencia Económica-. La destinación de estos recursos es realizar operaciones de apoyo financiero, en los términos del Decreto 2206 de 1998), con los ahorradores o con las cooperativas señalados en aquellos, que se encontraban intervenidas para administrar y/o sobre las cuales se hubiera dispuesto la toma de posesión para liquidar, hasta agotar la suma destinada al efecto.

Dado el carácter temporal de esta reserva y su estado actual de ejecución del objetivo para el cual fue creada, se hará de ella una descripción general de su manejo contable en un documento anexo a este manual.

4. RECURSOS ASIGNADOS

Los recursos asignados a FOGACOO para el desarrollo de su objeto social, están enunciados expresamente en el Decreto 2206 de 1998.

Artículo 4º. Recursos del Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas.
Para el cumplimiento de su objeto, el Fondo contará con los siguientes recursos, los cuales constituirán su patrimonio:

1. Los que se le transfieran del presupuesto nacional.

2. El producto de los derechos de inscripción de las entidades inscritas, que se causarán por una vez y serán fijados por la Junta Directiva del Fondo.

3. Los beneficios, comisiones, honorarios, intereses y rendimientos que generen las operaciones que efectúe el Fondo.

VERSIÓN 1.0	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 31 de diciembre de 2010	REVISAR PROFESIONAL 4 (Prof. Servicios Financieros)	APRUEBA GERENTE FINANCIERO (Gte. Servicios Corporativos)
----------------	---	---	--

4. *El producto de la recuperación de activos del Fondo.*
5. *Los provenientes del cobro de la suma que indique su Junta Directiva por la labor de administración de las reservas, la cual equivaldrá a un porcentaje sobre el monto de las mismas o sobre el valor de los ingresos de ellas, el cual será calculado tomando en cuenta los gastos del Fondo de acuerdo con el presupuesto del mismo aprobado por la Junta Directiva.*
6. *El remanente de las liquidaciones de las cooperativas inscritas, si así lo han dispuesto sus estatutos.*
7. *Los demás que obtenga a cualquier título, con aprobación de su junta directiva.*

Parágrafo 1º. *Los ingresos provenientes de primas por concepto del seguro de depósito, el producto de préstamos internos y externos que se realicen con cargo a la reserva, así como aquellos otros ingresos que se reciban por reembolsos, recuperaciones y otros derivados de sus actividades frente a las entidades inscritas realizados con recursos de la reserva, se destinarán a la formación de una reserva para atender los diversos riesgos asociados a la actividad de las cooperativas inscritas y realizar las operaciones de apoyo a que haya lugar. No obstante, la Junta Directiva del Fondo, podrá disponer la formación de reservas especiales para atender los distintos riesgos asociados a la actividad financiera.
(...)*

Adicionalmente, por disposición legal o gubernamental, el Fondo puede recibir recursos constitutivos de nuevas reservas para ser administradas, como ya se ha dicho, en forma separada de su propio patrimonio.

Bajo el entendido de la existencia de los dos sujetos contables definidos en este documento, los recursos asignados a FOGACOO por la norma en cita, tienen la siguiente clasificación:

Para el Fondo Administrador

1. Los que se le transfieran del presupuesto nacional.
2. El producto de los derechos de inscripción de las entidades inscritas, que se causarán por una vez y serán fijados por la Junta Directiva del Fondo.
3. Los beneficios, comisiones, honorarios, intereses y rendimientos que generen las operaciones que efectúe el Fondo.
4. El producto de la recuperación de activos del Fondo.

VERSIÓN 1.0	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 31 de diciembre de 2010	REVISÁ PROFESIONAL 4 (Prof. Servicios Financieros)	APRUEBA GERENTE FINANCIERO (Gte. Servicios Corporativos)
----------------	---	--	--

5. Los provenientes del cobro de la suma que indique su Junta Directiva por la labor de administración de las reservas.

6. Los demás que obtenga a cualquier título, con aprobación de su junta directiva.

La descripción de estos recursos quedó contemplada en el Reglamento Interno de Presupuesto aprobado por la Junta Directiva en el acta número 139 del 16 de septiembre de 2009 y adoptado por la resolución 013 del 22 de septiembre de 2009, clasificándolos como operacionales y no operacionales en sujeción a la resolución 2416 de 1997 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:

CÓDIGO RUBRO	NOMBRE RUBRO	DESCRIPCIÓN
4	PRESUPUESTO DE INGRESOS	
4 1	INGRESOS OPERACIONALES	Comprende los ingresos con que cuenta el Fondo para el cumplimiento de su objeto
4 1 1	Rentabilidad de Inversiones	Comprende los ingresos generados por la administración del portafolio de recursos
4 1 2	Derechos de Inscripción	Corresponde a los ingresos generados por concepto de Derechos de Inscripción
4 1 3	Remanentes de las liquidaciones de las cooperativas inscritas	Corresponde a los remanentes de las liquidaciones de las cooperativas inscritas, si así lo han dispuesto sus estatutos
4 1 4	Cobro por la labor de administración de las reservas	El cobro de la suma que indique la Junta Directiva por la labor de administración de las reservas
4 1 5	Otros Ingresos	Otros ingresos no clasificados en los anteriores., como son: los beneficios, comisiones y / o honorarios que se generen por operaciones del Fondo
4 2	INGRESOS NO OPERACIONALES	Corresponde a ingresos extraordinarios como pueden ser los originados por la recuperación de activos del Fondo o transferencias del presupuesto nacional que se constituyan en parte del patrimonio de Fogacoop.

Para la Reserva de la Prima del Seguro de Depósitos

1. Los que se le transfieran del presupuesto nacional.

2. Los beneficios, comisiones, honorarios, intereses y rendimientos que generen las operaciones que efectúe el Fondo con cargo a la reserva.

3. Los remanentes de las liquidaciones de las cooperativas inscritas, si así lo han dispuesto sus estatutos.

4. Los demás que obtenga a cualquier título, con aprobación de su junta directiva.

5. Los ingresos provenientes de primas por concepto del seguro de depósito.

6. El producto de préstamos internos y externos que se realicen con cargo a la reserva.

VERSIÓN 1.0	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 31 de diciembre de 2010	REVISAR PROFESIONAL 4 (Prof. Servicios Financieros)	APRUEBA GERENTE FINANCIERO (Gte. Servicios Corporativos)
----------------	---	---	--



7. Otros ingresos que se reciban por reembolsos, recuperaciones y otros derivados de sus actividades frente a las entidades inscritas realizados con recursos de la reserva

La descripción de estos recursos quedó contemplada en el Reglamento Interno de Presupuesto de FOGACOOOP, de la siguiente manera:

CÓDIGO RUBRO	NOMBRE RUBRO	DESCRIPCIÓN
4	PRESUPUESTO DE INGRESOS	
4 1	INGRESOS OPERACIONALES	Comprende los ingresos destinados a la formación y fortalecimiento de la reserva
4 1 1	Rentabilidad de Inversiones	Comprende los ingresos generados por la administración del portafolio de recursos de la reserva
4 1 2	Primas de Seguro de Depósito	Corresponde a los ingresos generados por concepto de primas de seguro de depósitos
4 1 3	Ingresos por operaciones de apoyo	Comprende los rendimientos generados por préstamos otorgados en operaciones de apoyo a cooperativas inscritas, así como otros ingresos que se reciban por reembolsos, recuperaciones y otros derivados de sus actividades frente a las entidades inscritas realizados con recursos de la reserva.
4 1 4	Otros Ingresos	Otros ingresos no clasificados en los anteriores.
4 2	INGRESOS NO OPERACIONALES	Corresponde a ingresos extraordinarios como pueden ser los originados por producto de la recuperación de activos, transferencias del presupuesto nacional destinados a la reserva, préstamos internos y externos de la misma y emisión de títulos

5. GASTOS ASOCIADOS AL DESARROLLO DEL OBJETO MISIONAL

Para precisar la asociación entre gasto y misión es necesario basarnos en la clasificación que desencadena el objeto social de FOGACOOOP para una adecuada organización del manejo de sus operaciones, nos referimos a los dos sujetos contables planteados.

De este modo resulta razonable y consistente distinguir en virtud del régimen del Decreto 2206 de 1998, una misión para el Fondo Administrador y otra para la Reserva del Seguro de Depósitos. Basta traer a colación el tenor literal del artículo 2° que a su letra establece:

Artículo 2°. Objeto. *El objeto del Fondo consistirá en la protección de la confianza de los depositantes y ahorradores de las entidades cooperativas inscritas, preservando el equilibrio y la equidad económica e impidiendo injustificados beneficios económicos o de cualquier otra naturaleza a los asociados y administradores causantes de perjuicios a las entidades cooperativas.*

En desarrollo de este objeto, el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas actuará como un administrador de las reservas correspondientes al seguro de depósitos, así como de los demás fondos y reservas que se constituyan con el fin

VERSIÓN 1.0	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 31 de diciembre de 2010	REVISIA PROFESIONAL 4 (Prof. Servicios Financieros)	APRUEBA GERENTE FINANCIERO (Gte. Servicios Corporativos)
----------------	---	---	--

de atender los distintos riesgos asociados a la actividad financiera cooperativa cuya administración se le asigne y no corresponda por ley a otra entidad.

De la definición anterior, es posible concluir que del inciso primero, se desprende la misión asignada a la Reserva del Seguro de Depósitos; mientras que el inciso segundo establece como misión de FOGACOO la función de administrar las reservas allí señaladas.

Con base en este orden de ideas podemos incorporar como gastos asociados al desarrollo misional de cada sujeto contable definido, los identificados en el Reglamento Interno de Presupuesto.

5.1. Para el Fondo Administrador

CÓDIGO	NOMBRE RUBRO	DESCRIPCIÓN
5	PRESUPUESTO DE GASTOS	
5 1	GASTOS OPERACIONALES	Corresponde a los gastos necesarios para el normal funcionamiento de la entidad y el desarrollo de sus labores administrativas
5 1 1	GASTOS ADMINISTRATIVOS	Gastos directamente relacionados con el desarrollo de las labores administrativas del Fondo
5 1 1 1	GASTOS DE PERSONAL	Gastos de remuneración del personal, contribuciones de nómina y servicios técnicos y/o profesionales
5 1 1 1 0 1	Servicios Personales y Contribuciones - Nomina	Gastos de remuneración del personal y gastos de ley asociados a la nómina
5 1 1 1 0 2	Servicios Técnicos y/o Profesionales	Gastos de contratación de personas jurídicas y / o naturales para que presten servicios calificados, especializados o profesionales relacionados con el funcionamiento de la entidad
5 1 1 2	GASTOS GENERALES	Corresponde a la adquisición de bienes y servicios que apoyan el normal funcionamiento del Fondo
5 1 1 2 0 1	Honorarios y Comisiones	Servicios de personas naturales o jurídicas que apoyan y / o complementan la gestión del Fondo, como son los honorarios de revisoría fiscal, de junta directiva, de comité de auditoría, las consultorías y la realización de avalúos, entre otros. Incluye además el pago de comisiones que corresponden a un valor basado en un porcentaje de las cantidades o valor contratado objeto de las operaciones como son: atención de procesos para la defensa de los intereses del Fondo y las comisiones fiduciarias, entre otras comisiones.
5 1 1 2 0 2	Adquisición de Bienes	Adquisición de bienes e insumos de consumo final o que son agotables por el normal uso, requeridos para el funcionamiento del Fondo, como útiles y papelería, combustibles, materiales, elementos de aseo y otros
5 1 1 2 0 3	Adquisición de Servicios	Adquisición de servicios necesarios para el funcionamiento del Fondo, como arrendamientos, seguros, servicios públicos, mantenimiento, gastos de viaje, capacitación y bienestar, entre otros
5 1 2	GASTOS DE INVERSIÓN	Corresponde a la adquisición de bienes de utilización perdurable o asociados a un proyecto
5 1 3	OTROS GASTOS OPERACIONALES	Comprende el pago de toda clase de impuestos, tasas, valorizaciones relacionadas con los recursos y activos del Fondo Administrador Incluye: impuesto de registro y anotación, vehículos, predial, timbres, valorizaciones, impuesto a las transacciones financieras, industria y comercio, sobretasas, renta y complementarios. Adicionalmente incluye el pago de gastos de Ley o estipulados reglamentariamente como: comisiones por servicios bancarios, contribuciones y afiliaciones e impuestos y tasas
5 2	GASTOS NO OPERACIONALES	Comprende gastos extraordinarios como pueden ser multas y sanciones entre otros.
5 2 1	Multas y / o Sanciones	Comprende gastos ocasionados por concepto de multas y / o sanciones
5 2 2	Otros	Otros gastos no operacionales

VERSIÓN 1.0	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 31 de diciembre de 2010	REVISÁ PROFESIONAL 4 (Prof. Servicios Financieros)	APRUEBA GERENTE FINANCIERO (Gte. Servicios Corporativos)
----------------	---	--	--

5.2. Para la Reserva de la Prima del Seguro de Depósitos

CÓDIGO	NOMBRE RUBRO	DESCRIPCIÓN
5	PRESUPUESTO DE GASTOS	
5 1	GASTOS OPERACIONALES	Corresponden a los gastos que se encuentran directamente relacionados con los procesos del cobro de la Prima de Seguro de Depósitos, implementación de operaciones de apoyo, inscripciones, pago de seguro de depósitos y administración de los activos derivados de operaciones de apoyo
5 1 1	GASTOS GENERALES	Corresponden a los gastos relacionados con la administración de activos, así como los gastos por concepto de honorarios, comisiones, e impuestos, entre otros, requeridos para desarrollar las operaciones propias de la reserva
5 1 1 1	Honorarios y Comisiones	Servicios de personas naturales o jurídicas que apoyan y / o complementan la implementación de operaciones propias de la reserva o la gestión para la recuperación de activos y acreencias
5 1 1 2	Administración de Activos	Corresponde a la adquisición de bienes y servicios y el pago de impuestos requeridos para la administración de activos originados en ejecución de las operaciones propias de la reserva
5 1 1 3	Administración de la Reserva	El pago a Fogacoop de la suma que indique la Junta Directiva por la labor de administración de la reserva
5 1 2	SERVICIO A LA DEUDA	Comprende el pago de capital e intereses de cualquier mecanismo de financiación utilizado (préstamos, emisión de bonos, etc)
5 1 3	OTROS GASTOS OPERACIONALES	Comprende el pago de toda clase de impuestos relacionadas con los recursos de la Reserva del Seguro de Depósitos, impuesto a las transacciones financieras, industria y comercio, sobretasas, renta y complementarios. Adicionalmente incluye los gastos de Ley o estipulados reglamentariamente como: Comisiones por servicios bancarios, contribuciones y afiliaciones.
5 2	GASTOS NO OPERACIONALES	Comprende gastos extraordinarios como pueden ser multas y sanciones entre otros.
5 2 1	Multas y / o Sanciones	Comprende gastos ocasionados por concepto de multas y / o sanciones
5 2 2	Otros	Otros gastos no operacionales

6. POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES

A partir de la inspección, vigilancia y control a que está sometido FOGACCOOP, sus políticas y prácticas contables están circunscritas a las siguientes normas: las de carácter especial expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, las de rango constitucional emitidas por la Contaduría General de la Nación y, excepcionalmente, a las de orden general adoptadas en Colombia.

De lo anterior debemos inferir que, si bien, como quedó fundamentado en este documento, el Fondo maneja, en principio, dos sujetos contables: Fondo Administrador y la Reserva de la Prima del Seguro de Depósitos, sus políticas y prácticas contables son definidas con sentido de unidad institucional para aplicarse de manera universal, es decir, a las operaciones contables tanto de los referidos sujetos como de las reservas que pudieran crearse por virtud de la ley o en desarrollo de las funciones asignadas a su Junta Directiva, según corresponda.

Bajo esta reflexión, las políticas y prácticas contables de FOGACCOOP presentan la siguiente estructura:

VERSIÓN 1.0	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 31 de diciembre de 2010	REVISIÓN PROFESIONAL 4 (Prof. Servicios Financieros)	APRUEBA GERENTE FINANCIERO (Gte. Servicios Corporativos)
----------------	---	--	--

6.1. Referidas al periodo de Ejercicios Contables

El periodo del ejercicio contable es de un año, comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre. Es decir, que la medición o cuantificación en términos contables del resultado de las operaciones realizadas por FOGACCOOP es anual.

Sin embargo, para efectos del análisis gerencial por parte de la Junta Directiva y de la Dirección, así como del reporte a la Superintendencia Financiera, hay ejercicios de periodos mensuales que permiten la misma medición pero en forma parcial y acumulada al corte de tales periodos.

6.2. Referidas a soportes documentales, comprobantes y libros oficiales

Los documentos de respaldo de las operaciones registradas, por regla general, son ineludibles. Éstos deben guardar características de complementariedad, claridad y legibilidad. Asimismo, de racionalidad, es decir, que se debe analizar la real pertinencia y la inexistencia del documento en el sistema de archivo de FOGACCOOP para decidir si se adjunta o no como respaldo del respectivo comprobante. Esta última característica tiene estrecha relación con el compromiso del Fondo en la protección del medio ambiente.

Los comprobantes deben contener información resumida pero suficiente, que brinde ilustración sustancial de las operaciones registradas.

La numeración de éstos está clasificada según se trate de comprobantes generados en el registro de operaciones de Tesorería o en operaciones de registro de derechos, obligaciones y ajustes contables. Para el primer caso, la numeración es automática y consecutiva en forma indefinida desde la implementación de la sistematización contable. Para la segunda situación, la numeración es automática y consecutiva reiniciada en cada período mensual.

Son archivados en forma mensual, clasificados por cada sujeto contable, de acuerdo con la tabla de retención documental adoptada.

Los libros oficiales de contabilidad que le corresponden llevar formalmente a FOGACCOOP son: el libro Diario y el libro Mayor.

Como quiera que llevar libros oficiales de contabilidad es una obligación formal que recae sobre la persona jurídica de FOGACCOOP, éstos revelan en forma unitaria las operaciones del Fondo Administrador y de la Reserva de la Prima del Seguro de Depósitos, en principio. Asimismo, recogen las operaciones, según características de orden patrimonial, de las reservas asignadas o que pudieran asignársele en desarrollo de la regulación vigente.

VERSIÓN 1.0	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 31 de diciembre de 2010	REVISAR PROFESIONAL 4 (Prof. Servicios Financieros)	APRUEBA GERENTE FINANCIERO (Gte. Servicios Corporativos)
----------------	---	---	--

También se llevan libros auxiliares que sirven de instrumento de análisis del saldo de cada cuenta contable. Por razones ambientales y de economía, éstos se encuentran disponibles en el sistema contable y sólo son objeto de impresión en casos estrictamente necesarios.

Dada la naturaleza jurídica de FOGACCOOP, su inspección, vigilancia y control a cargo de la Superintendencia Financiera de Colombia y la calidad tributaria que posee, la formalidad del registro de los libros oficiales se realiza ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, consistente en habilitar un rango de folios debidamente sellados y asentados en el libro de registro de la DIAN, para luego ser utilizados en la impresión de éstos.

La impresión de los libros oficiales se hace en forma mensual, dentro de los veinte (20) días siguientes al cierre del mes al que se refieren las operaciones. Son archivados de acuerdo con la tabla de retención documental adoptada.

6.3. Referidas al registro de las operaciones.

Por regla general, la causación de derechos y obligaciones debe realizarse sólo cuando se hayan cumplido y obtenido los requisitos de orden formal y documental que los respalden.

Entendido el concepto de causación contable como el acto de asentar en libros, hechos económicos o financieros sobre los cuales se han surtido requisitos reales, de forma y documentales, exigidos legal y/o contractualmente, que desde el punto de vista jurídico, concedan un derecho o una obligación, aún cuando no se haya efectuado el pago efectivo.

Por su parte, los registros de ajustes contables son derivados del análisis permanente de los saldos de las cuentas, respaldados en forma debida con el documento producto del análisis.

En cuanto a la oportunidad de los registros, éstos deben realizarse inmediatamente se obtengan los documentos que respalden los hechos u operaciones.

6.4. Referidas a depreciación, provisión y amortización.

Depreciación

De manera general, para el cálculo de la depreciación de las propiedades, planta y equipo, se aplica el método de línea recta, consistente en distribuir el valor del costo histórico, sumado el ajuste por inflación, si lo hubiere, multiplicado por la tasa anual de depreciación que le corresponda, distribuido proporcionalmente en el número de meses del año, según el tipo de activo.

Las tasas anuales de depreciación, en función de la vida útil, de cada tipo de activos depreciables que integran el grupo de propiedad planta y equipo de FOGACCOOP, son:

Inmuebles	5%
Equipo, muebles y enseres de Oficina	10%
Equipo de computación y comunicación	20%
Vehículos	20%

Los activos pertenecientes a este grupo que sean adquiridos dentro del ejercicio contable, cuyo valor no supere el monto establecido en el Decreto 3019 de 1989, se deprecian durante el mismo ejercicio en que se adquieren sin considerar la vida útil de los mismos.

Por su parte los activos definidos como de menor cuantía, se cargan directamente al gasto dentro del respectivo ejercicio contable, sin perjuicio del control administrativo implementado para los mismos

Los activos totalmente depreciados, se mantienen contabilizados en las cuentas correspondientes a este grupo, y, simultáneamente, en cuentas de orden, hasta tanto sean objeto de retiro según el procedimiento adoptado.

Provisión

El Fondo constituye provisiones para la protección de sus cuentas por cobrar calificadas, con cargo al estado de ganancias y pérdidas, cuando quiera que se establezca la existencia de contingencias de pérdidas probables razonablemente cuantificadas. Así mismo, para la totalidad de los intereses y demás conceptos, a partir del momento en que se suspende la causación de éstos.

Se registran provisiones para cubrir obligaciones con proveedores. Su cálculo se lleva a cabo teniendo en cuenta el plazo de la ejecución financiera de los contratos suscritos y, tratándose de servicios públicos, el promedio del comportamiento de las sumas pagadas.

Las provisiones dirigidas al cubrimiento de salarios y prestaciones sociales, son determinadas mediante relación matemática establecida entre el monto del concepto laboral y el plazo de la relación laboral requerido para su causación por la regulación laboral privada y pública Colombiana, según estos conceptos estén vinculados a empleados de uno u otro régimen de contratación.

Para obligaciones contingentes derivadas de procesos judiciales, se registran provisiones calculadas con base en la metodología adoptada por la Junta Directiva según acta 132 del 29 de enero e 2009, la cual consiste en determinar un porcentaje de provisión sobre tales procesos a partir de la construcción de franjas de combinación de

VERSIÓN 1.0	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 31 de diciembre de 2010	REVISAR PROFESIONAL 4 (Prof. Servicios Financieros)	APRUEBA GERENTE FINANCIERO (Gte. Servicios Corporativos)
----------------	---	---	--

tres variables: la calificación de la contingencia, la instancia en que deba producirse el fallo y la condición de firmeza o no del mismo. Adicionalmente, teniendo en cuenta como límite para establecer dicho porcentaje, el máximo que se haya fijado para cada franja y, para su registro contable, el plazo en que se conocerá el fallo definitivo.

Amortización

Las amortizaciones se aplican a los conceptos de gastos anticipados y cargos diferidos.

Los primeros, referidos a las erogaciones realizadas por FOGACCOOP en el desarrollo de sus operaciones, sobre los cuales se reciben beneficios futuros. Pueden ser recuperables según las condiciones en que se contraten.

Y los cargos diferidos corresponden a gastos, que benefician períodos futuros pero no son susceptibles de recuperación. La amortización de éstos se reconoce a partir de la fecha en que contribuyen a la generación de ingresos.

La amortización se realiza de la siguiente manera:

De gastos anticipados

- Los seguros durante la vigencia de la póliza.
- El mantenimiento de equipos, durante la vigencia del contrato.
- Los otros gastos anticipados durante el período en que se reciben los servicios o se causan los gastos.

De cargos diferidos

- Los Programas para computador en un período no mayor a tres (3) años.
- Contribuciones y afiliaciones durante el período prepago.
- Los otros conceptos se amortizan durante el período estimado de recuperación de la erogación o de obtención de los beneficios esperados.

6.5. Referidas a la protección de activos

Están vinculadas a la toma de decisiones sobre protección de activos las siguientes prácticas contables:

VERSIÓN 1.0	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 31 de diciembre de 2010	REVISÁ PROFESIONAL 4 (Prof. Servicios Financieros)	APRUEBA GERENTE FINANCIERO (Gte. Servicios Corporativos)
----------------	---	--	--

Valoración de inversiones

Las inversiones negociables en títulos de deuda, se valoran a precios de mercado para obtener el valor o precio justo de intercambio, al cual podrían ser negociadas en una fecha determinada, de acuerdo con sus características particulares y dentro de las condiciones de mercado.

En lo relacionado con las inversiones negociables en títulos participativos, la valoración está determinada por el valor de la unidad calculado y reportado por la Sociedad Fiduciaria.

Las inversiones representadas en títulos para mantener hasta el vencimiento, se valoran de acuerdo con la tasa interna de retorno -TIR de la fecha de adquisición.

Avalúos de propiedad, planta y equipo

Los bienes inmuebles clasificados en este grupo son objetos de avalúos periódicos, mediante contratación con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o personas competentes inscritas y autorizadas por la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá.

Seguro de activos

El seguro de bienes e intereses patrimoniales es asumido como una práctica de protección de los activos de FOGACCOOP, en la medida que se trasladan los riesgos que rodean su actividad a la empresa aseguradora, además, de estar fundamentado en la Ley 734 de 2002. Su control contable se realiza con base en la descripción y dinámica de la cuenta de gastos anticipados del Plan Único de Cuentas del sector financiero y se amortizan como quedó anotado en las políticas referidas al tema de depreciación, provisión y amortización.

6.6. Referidas a presentación de informes

Frente a la presentación de informes de orden contable, fiscal, tributario y de rendición de cuenta a los órganos de control del Estado y al público en general en cumplimiento de los principios de la democracia participativa, FOGACCOOP realiza las gestiones administrativas y operativas necesarias a fin de emplear de manera eficiente y eficaz los recursos disponibles tendientes al cumplimiento de esta obligación.

Las gestiones llevadas a cabo en forma previa a la expedición de informes, tenemos:

- Identificación de las operaciones de cierres de periodos mensuales y anuales.
- Reclasificación y depuración de saldos.
- Conciliaciones bancarias.

VERSIÓN 1.0	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 31 de diciembre de 2010	REVISAR PROFESIONAL 4 (Prof. Servicios Financieros)	APRUEBA GERENTE FINANCIERO (Gte. Servicios Corporativos)
----------------	---	---	--

- Saldos tomados fielmente de libros contables.
- Homologación de saldos contables – para informes a la Contaduría General de la Nación.
- Aplicación de normas sobre preparación de estados financieros, expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Elaboración de estados financieros.
- Preparación de notas a los estados financieros.
- Análisis, interpretación y explicación de variaciones relevantes.
- Generación oportuna de los informes.
- Publicación.

7. OPERACIONES CONTABLES

De las operaciones contables de FOGACOO, se tratan en este manual las consideradas representativas o particulares, ya sea, por la importancia dentro de su estructura financiera o por razón de la naturaleza única que ostenta el Fondo.

Siguiendo con la clasificación de los sujetos contables sustentados en el numeral 3º - Fondo Administrador y Reservas Administradas, las operaciones contables que se describirán a continuación son subdivididas en comunes y particulares en relación con ambos sujetos, es decir, respecto del Fondo Administrador y de la Reserva de la Prima del Seguro de Depósitos.

Bajo esta orientación, tenemos como operaciones contables comunes las siguientes:

OPERACIONES CONTABLES COMUNES	
BALANCE	
ACTIVO	PASIVO
-Bancarias	-Retenciones en la fuente
-Inversiones	-Provisiones
	PATRIMONIO
	-Resultado del ejercicio
ESTADO DE RESULTADOS	
INGRESOS	GASTOS
-Intereses	-Intereses y comisiones
-Valoración de inversiones	-Impuestos
CONTINGENTES Y DE CONTROL	
-Contingentes	
-De control	

Y, como operaciones contables particulares las siguientes:

OPERACIONES CONTABLES PARTICULARES DEL FONDO ADMINISTRADOR	
BALANCE	
ACTIVO	PASIVO
-Cuentas por cobrar (Derechos de inscripción)	-Aportes laborales
	PATRIMONIO
	-Reservas -Superávit
ESTADO DE RESULTADOS	
INGRESOS	GASTOS
-Inscripción de entidades cooperativas -Compensados	-Salarios y prestaciones sociales -Contribuciones

OPERACIONES CONTABLES PARTICULARES DE LA RESERVA DE LA PRIMA DEL SEGURO DE DEPÓSITOS	
BALANCE	
ACTIVO	PASIVO
-Cuentas por cobrar (Prima del - seguro de depósitos)	-Crédito público
-Otros activos (Operaciones de apoyo)	-Reserva técnica del seguro de depósitos
	PATRIMONIO
	-N/A
ESTADO DE RESULTADOS	
INGRESOS	GASTOS
-Prima del seguro de depósitos	-Reserva técnica del seguro de depósitos -Compensados

7.1. Operaciones contables del activo

Bancarias

Las operaciones bancarias tienen una participación representativa dentro del portafolio de FOGACOO, en simetría con el principio de liquidez que debe seguir la composición de éste.

CÓDIGOS CONTABLES	
PUC – FINANCIERO –Superintendencia Financiera de Colombia	CGC-MP-RCP – Contaduría General de la Nación
111505 – Bancos	111005 – Cuentas corrientes 111006 – Cuentas de ahorros

PUC: Plan Único de Cuentas
CGC: Catálogo General de Cuentas
MP: Manual de Procedimientos
RCP: Régimen de Contabilidad Pública

VERSIÓN 1.0	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 31 de diciembre de 2010	REVISÁ PROFESIONAL 4 (Prof. Servicios Financieros)	APRUEBA GERENTE FINANCIERO (Gte. Servicios Corporativos)
----------------	---	--	--

De inversiones

Son derivadas del portafolio de inversiones y se concretan a la compra y venta de títulos y a la redención y valoración de inversiones. Para la realización de éstas, se cuenta con un Manual en el que se establecen las políticas de inversión

CÓDIGOS CONTABLES	
PUC – FINANCIERO - Superintendencia Financiera de Colombia	CGC-MP-RCP – Contaduría General de la Nación
130401 -Títulos deuda pública interna emitida o garantizada por la Nación.	120101 – Títulos de tesorería TES
130605 - Participación en fondos comunes ordinarios	120204 – Derechos en fondos de valores y fiducias de inversión
130801 - Títulos deuda pública interna emitida o garantizada por la Nación.	120309 – Títulos de tesorería TES

De cuentas por cobrar - derechos de inscripción -

Los derechos de inscripción surgen por disposición del Decreto Ley 2206 de 1998, como un concepto inherente a la actividad misional de FOGACCOOP referido al valor que las cooperativas financieras, cooperativas de ahorro y crédito y las cooperativas multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito, deben pagar a aquel como requisito para acceder a los beneficios del seguro de depósitos en cabeza de sus ahorradores y depositantes, así como a las operaciones de apoyo previstas en la regulación vigente, autorizadas por la Junta Directiva e implementadas por la Dirección del Fondo.

La causación y pago del monto de los derechos de inscripción está regulada por la resolución 032 del 17 de diciembre de 2010 y demás normas que la adicionen o modifiquen, en consonancia con el artículo 12 del citado decreto ley.

CÓDIGOS CONTABLES	
PUC – FINANCIERO – Superintendencia Financiera de Colombia	CGC-MP-RCP – Contaduría General de la Nación
168795 – Otras	147090 – Otros deudores

De cuentas por cobrar - Prima del seguro de depósitos –

La prima del seguro de depósitos se constituye en la esencia del objeto social de FOGACCOOP, en la medida que se traduce en las reservas de orden económico que le

VERSIÓN 1.0	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 31 de diciembre de 2010	REVISAR PROFESIONAL 4 (Prof. Servicios Financieros)	APRUEBA GERENTE FINANCIERO (Gte. Servicios Corporativos)
----------------	---	---	--

corresponde administrar con la finalidad legal de atender los riesgos propios de la actividad financiera cooperativa, así se desprende de lo establecido en el artículo 2º del mismo decreto ley:

En desarrollo de este objeto, el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas actuará como un administrador de las reservas correspondientes al seguro de depósitos, así como de los demás fondos y reservas que se constituyan con el fin de atender los distintos riesgos asociados a la actividad financiera cooperativa cuya administración se le asigne y no corresponda por ley a otra entidad.

La causación y monto de la prima del seguro de depósitos está regulado por la resolución 032 del 17 de diciembre de 2010 y demás normas que la adicionen o modifiquen, en concordancia con el numeral 3º del artículo 13 del decreto en mención.

CÓDIGOS CONTABLES	
PUC – FINANCIERO – Superintendencia Financiera de Colombia	CGC-MP-RCP – Contaduría General de la Nación
166505 – Seguro de depósitos	142802 – Prima seguro de depósitos

De otros activos - operaciones de apoyo

El concepto de operaciones de apoyo se refiere al conjunto de transacciones que FOGACCOOP puede realizar con las cooperativas inscritas bajo la regulación del Decreto Ley 2206, especialmente, las referidas a los principios de éstas señalados en el artículo 6º y a su enunciación contenida en el numeral 5º del artículo 8º del mismo decreto.

En la práctica, las operaciones de apoyo realizadas por el Fondo, se han concretado a contratos de mutuo, participación patrimonial, compra de activos, representados en cartera e inmuebles, previos avalúos técnicos, para ser vendidos posteriormente siguiendo las condiciones establecidas por la Junta Directiva.

CÓDIGOS CONTABLES	
PUC – FINANCIERO – Superintendencia Financiera de Colombia	CGC-MP-RCP – Contaduría General de la Nación
198505 - Capitalizaciones	120750 – Entidades del sector solidario
198510 - Activos adquiridos	194001 – Activos adquiridos de instituciones inscritas - Originales

VERSIÓN 1.0	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 31 de diciembre de 2010	REVISÁ PROFESIONAL 4 (Prof. Servicios Financieros)	APRUEBA GERENTE FINANCIERO (Gte. Servicios Corporativos)
----------------	---	--	--

7.2. Operaciones contables del pasivo

De crédito público

Referido al crédito blando otorgado por la Nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público orientado a complementar la financiación de los recursos monetarios necesarios para iniciar y desarrollar el objeto social de FOGACCOOP.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Fondo pueda acceder a los mecanismos de crédito público como fuente de financiación en caso de requerirlo para el cumplimiento del objeto de la Reserva de la prima del seguro de depósitos, tal como lo establece el artículo 5º del Decreto Ley 2206.

Artículo 5º. Reconstitución de fondos y reservas. *En el evento en que los recursos de la reserva resulten insuficientes para el cumplimiento de su objeto, la Junta Directiva del Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas adoptará un plan de reconstitución, el cual podrá incluir el aumento de las primas por encima del límite previsto en el numeral 3 del artículo 13 del presente decreto. Dicho plan deberá ser aprobado con el voto favorable del representante del Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuando quiera que se prevea que se contará para la realización del mismo, total o parcialmente, con empréstitos o emisiones de títulos internos o externos, los cuales podrán tener o no la garantía de la Nación. En este caso, el fondo adelantará los trámites necesarios ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que se realicen las operaciones a que haya lugar.* (subrayado fuera de texto).

CÓDIGOS CONTABLES	
PUC – FINANCIERO – Superintendencia Financiera de Colombia	CGC-MP-RCP – Contaduría General de la Nación
245095 – Créditos de bancos y otras obligaciones financieras, organismos nacionales, Otros.	220833 – Créditos presupuestarios.

De reservas técnicas seguro de depósitos

Representan, desde el punto de vista contable, la acumulación de recursos provenientes de las primas del seguro de depósitos y de los excedentes generados en cada ejercicio contable según decisión de la Junta Directiva con funciones de asamblea en la sesión anual para aprobación de estados financieros, en cumplimiento de lo establecido por el párrafo 1º del numeral 7º del artículo 4º del Decreto Ley 2206.

VERSIÓN 1.0	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 31 de diciembre de 2010	REVISÁ PROFESIONAL 4 (Prof. Servicios Financieros)	APRUEBA GERENTE FINANCIERO (Gte. Servicios Corporativos)
----------------	---	--	--

Parágrafo 1º. Los ingresos provenientes de primas por concepto del seguro de depósito, el producto de préstamos internos y externos que se realicen con cargo a la reserva, así como aquellos otros ingresos que se reciban por reembolsos, recuperaciones y otros derivados de sus actividades frente a las entidades inscritas realizados con recursos de la reserva, se destinarán a la formación de una reserva para atender los diversos riesgos asociados a la actividad de las cooperativas inscritas y realizar las operaciones de apoyo a que haya lugar. No obstante, la Junta Directiva del Fondo, podrá disponer la formación de reservas especiales para atender los distintos riesgos asociados a la actividad financiera. (resaltado fuera de texto)

La vocación de su revelación contable es permitir medir la capacidad de FOGACCOOP para pagar sus obligaciones potenciales vinculadas al seguro de depósitos que pudieran llegarse a determinar a favor de los depositantes y ahorradores de las cooperativas inscritas.

CÓDIGOS CONTABLES	
PUC – FINANCIERO – Superintendencia Financiera de Colombia	CGC-MP-RCP – Contaduría General de la Nación
278010 – Seguro de depósitos entidades cooperativas.	290590 – Otros recaudos a favor de terceros.

De provisiones

Se originan con las estimaciones calculadas para cubrir obligaciones futuras y pasivos contingentes, cuya exigibilidad, respecto de las primeras, no se ha causado formalmente, o su ocurrencia y cuantía, respecto de las segundas, no ha podido ser determinada con certeza y exactitud, al momento de su registro. Su revelación en la situación financiera tiene como finalidad garantizar su razonabilidad.

Surgen de la realización de las actividades misionales del Fondo. En la práctica, se establecen y registran provisiones para respaldar obligaciones de carácter general (proveedores), laboral, tributario, de orden territorial y contingentes, asociadas a procesos litigiosos, sin perjuicio, naturalmente, de que puedan determinarse con igual propósito provisiones para otro tipo de obligaciones distintas a las aquí señaladas.

CÓDIGOS CONTABLES	
PUC – FINANCIERO – Superintendencia Financiera de Colombia	CGC-MP-RCP – Contaduría General de la Nación
280000 – Pasivos estimados y	270000 – Pasivos estimados

VERSIÓN 1.0	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 31 de diciembre de 2010	REVISÁ PROFESIONAL 4 (Prof. Servicios Financieros)	APRUEBA GERENTE FINANCIERO (Gte. Servicios Corporativos)
----------------	---	--	--

provisiones 281005 – Cesantías 281010 – Intereses sobre cesantías 281015 – Vacaciones 281020 – Prima legal 281020- Prima de Navidad 281030 – Prima de vacaciones	271501- Cesantías 271502 – Intereses sobre cesantías 271503 – Vacaciones 271504 – Prima de servicios 271509- Prima de Navidad 271506 – Prima de vacaciones
281510 – Impuestos, industria y comercio	270502 – Impuesto de industria y comercio
282095, Contribuciones y afiliaciones, Otras	279011 - Contribuciones
286540 – Otros litigios en proceso administrativo judicial o arbitral	271005 - Litigios
289595 – Diversos, otros	279090 – Otras provisiones diversas

De retenciones en la fuente

FOGACCOOP, en su calidad de agente retenedor del impuesto de renta y de gran contribuyente en relación con el impuesto al valor agregado –IVA-, otorgadas por el Estatuto Tributario Nacional y la Resolución 11076 de 2001 de la DIAN, respectivamente, está sujeto a las obligaciones previstas para estos responsables, entre ellas, la de practicar las retenciones que establezca la legislación tributaria vigente sobre los pagos realizados a terceros y presentar la declaración de retención en la fuente respecto de ambos impuestos.

Así mismo, según disposición del Estatuto Tributario del Distrito de Bogotá, debe practicar sobre los mismos pagos, la retención en la fuente por concepto del impuesto de industria y comercio y presentar la declaración de retención respectiva.

CÓDIGOS CONTABLES	
PUC – FINANCIERO –Superintendencia Financiera de Colombia	CGC-MP-RCP – Contaduría General de la Nación
255505 - Retención en la fuente.	243600 - Retención en la fuente e impuesto de timbre. 243601 - Salarios y pagos laborales 243603 - Honorarios 243605 - Servicios 243606 - Arrendamientos 243608 - Compras 243625 - Impuesto a las ventas retenido por pagar.

VERSIÓN 1.0	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 31 de diciembre de 2010	REVISÁ PROFESIONAL 4 (Prof. Servicios Financieros)	APRUEBA GERENTE FINANCIERO (Gte. Servicios Corporativos)
----------------	---	--	--

	243627 - Retención de impuesto de industria y comercio por compras.

7.3 Operaciones contables del patrimonio

Del resultado del ejercicio

Como su nombre lo indica, son producto de la realización de actividades en desarrollo del objeto social del Fondo dentro de un periodo contable, definido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada año. Están sujetas a las decisiones de la Junta Directiva reunida con atribuciones de Junta de Socios para tales efectos.

CÓDIGOS CONTABLES	
PUC – FINANCIERO – Superintendencia Financiera de Colombia	CGC-MP-RCP – Contaduría General de la Nación
360000 – Resultados del ejercicio	323001 – Utilidad o excedente del ejercicio

De reservas

Surgen de la atribución asignada a la Junta Directiva por el numeral 4º del artículo 16 del Decreto Ley 2206, en relación con los estados financieros y reservas.

*4. Aprobar el régimen de inversiones de los recursos, el presupuesto de ingresos y gastos, y los estados financieros del Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas **incluyendo las reservas**, de conformidad con las normas que rigen la materia.*(negritas fuera de texto)

En virtud de la cual, con los excedentes obtenidos en cada ejercicio contable por el Fondo Administrador, se ha creado una Reserva Ocasional destinada a mantener el poder adquisitivo del patrimonio de éste frente a los impactos de la inflación.

CÓDIGOS CONTABLES	
PUC – FINANCIERO – Superintendencia Financiera de Colombia	CGC-MP-RCP – Contaduría General de la Nación
321595 – Reservas ocasionales, otras.	321590 – Reservas, otras reservas.

De superávit

Proviene de los recursos transferidos por la Nación a través de la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a título de capital semilla del Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas – FOGACCOOP, para el desarrollo de su objeto social, al amparo del numeral 1º del artículo 4º en consonancia con el artículo 2º del Decreto Ley 2206.

Así mismo, de donaciones representadas en equipos de computo, recibidas del Banco Mundial mediante convenio de cooperación suscrito con el Fondo de Proyectos de Desarrollo - FONADE, el Banco Agrario, el Departamento Nacional de Planeación – DNP y FOGACCOOP.

Y, del resultado de la aplicación de los ajustes por inflación sobre el patrimonio vigentes hasta el 31 de diciembre del año 2000, cuando fueron suspendidos por disposición de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CÓDIGOS CONTABLES	
PUC – FINANCIERO – Superintendencia Financiera de Colombia	CGC-MP-RCP – Contaduría General de la Nación
340700 – Superávit, contribuciones	320801- Capital fiscal
341000 – Donaciones	323502 – Superávit por donación, en especie
341710 – Revalorización del patrimonio, ajustes al patrimonio.	320801 – Capital fiscal

7.3 Operaciones contables de ingresos

Según el Plan Único de Cuentas – PUC para el Sistema Financiero expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, los ingresos de FOGACCOOP, para efectos de registro y de revelación contable, se clasifican en Operacionales, no Operacionales y Compensados.

Los primeros, derivados de las actividades inherentes a la naturaleza jurídica y al objeto misional de la Entidad, mientras que los segundos, se generan por operaciones no relacionadas directamente con el desarrollo de su objeto social u obtenidos por operaciones de ejercicios anteriores.

Por su parte, los ingresos compensados en FOGACCOOP tienen origen legal en el numeral 5º del artículo 4º del Decreto Ley 2206.

VERSIÓN 1.0	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 31 de diciembre de 2010	REVISAR PROFESIONAL 4 (Prof. Servicios Financieros)	APRUEBA GERENTE FINANCIERO (Gte. Servicios Corporativos)
----------------	---	---	--

5. Los provenientes del cobro de la suma que indique su Junta Directiva por la labor de administración de las reservas, la cual equivaldrá a un porcentaje sobre el monto de las mismas o sobre el valor de los ingresos de ellas, el cual será calculado tomando en cuenta los gastos del Fondo de acuerdo con el presupuesto del mismo aprobado por la Junta Directiva.

A continuación, se describen los ingresos clasificados como operacionales.

Por intereses

Generados principalmente por los recursos colocados en depósitos a la vista siguiendo las políticas establecidas en el Manual de Tesorería o por los intereses de mora causados a las cooperativas por la extemporaneidad en el pago de Prima de Seguro de Depósitos.

CÓDIGOS CONTABLES	
PUC – FINANCIERO – Superintendencia Financiera de Colombia	CGC-MP-RCP – Contaduría General de la Nación
410402 - Depósitos a la vista	480522 – Intereses sobre depósitos en instituciones financieras.
410495 – Otros intereses	435090 – Otros ingresos financieros

Por valoración de inversiones

Se derivan del resultado de las variaciones por aumento o disminución del valor del portafolio representado en títulos de deuda y títulos participativos, determinadas en el proceso de valoración a precios de mercado y valor presente y venta, según la regulación contenida en el Capítulo I de la Circular Externa 100 de 1995.

CÓDIGOS CONTABLES	
PUC – FINANCIERO –Superintendencia Financiera de Colombia	CGC-MP-RCP – Contaduría General de la Nación
410706 – Por incremento valor de mercado (cr). 410712 – Por disminución en valor de mercado (db).	480584 – Utilidad por valoración de las inversiones de administración de liquidez en títulos de deuda.
410806 - Por incremento valor de mercado (cr). 410811 - Por disminución en valor de mercado (db).	480585 – Utilidad por valoración de las inversiones de administración de liquidez en títulos participativos
411106 – Por incremento en el valor presente.	480584 – Utilidad por valoración de las inversiones de administración

VERSIÓN 1.0	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 31 de diciembre de 2010	REVISÁ PROFESIONAL 4 (Prof. Servicios Financieros)	APRUEBA GERENTE FINANCIERO (Gte. Servicios Corporativos)
----------------	---	--	--

	de liquidez en títulos de deuda.
412504 – Utilidad en venta de inversiones negociables en títulos de deuda.	480587 – Utilidad en negociación y venta en títulos de deuda.

Por inscripción de entidades cooperativas

Los derechos de inscripción se definen como ingresos de FOGACCOOP por el numeral 2º del artículo 4º del Decreto Ley 2206:

2. El producto de los derechos de inscripción de las entidades inscritas, que se causarán por una vez y serán fijados por la Junta Directiva del Fondo.

Adicionalmente, el artículo 12 del mismo Decreto, señala:

Artículo 12. Derechos de inscripción. *Las cooperativas que de acuerdo con el presente decreto deban inscribirse en el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas, deberán pagar, por una sola vez, los derechos de inscripción al Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas, los cuales serán fijados por la Junta Directiva.*

El valor de los derechos de inscripción será determinado tomando en cuenta el valor de los activos del total de las cooperativas (poner una fecha) que de acuerdo con lo previsto en el presente decreto deben inscribirse en el fondo, así como los activos de la cooperativa solicitante, y los gastos de organización y de funcionamiento e inversión del Fondo.

En consonancia con las normas mencionadas, el monto y forma de pago de los derechos de inscripción está reglamentada por la resolución 032 del 17 de diciembre de 2010, expedida por la Junta Directiva de FOGACCOOP y demás normas que la adicionen o modifiquen.

Con base en lo anterior, puede decirse que los derechos de inscripción son un concepto de ingresos que deben pagar, por una sola vez, las cooperativas financieras, cooperativas de ahorro y crédito y las cooperativas multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito, a las cuales la Superintendencia Financiera de Colombia o la Superintendencia de Economía Solidaria, según corresponda, les hayan autorizado el respectivo funcionamiento, razón por la cual, quedan sujetas a inscribirse en FOGACCOOP, previa autorización de la Junta Directiva.

Según la reglamentación interna, su pago debe hacerse máximo en dos contados, cada uno equivalente al 50% de su valor total, contabilizados temporalmente como un pasivo -ingresos recibidos por anticipado- y, una vez, acumulado el pago efectivo del 100%, se registra la causación del ingreso.

CÓDIGOS CONTABLES	
PUC – FINANCIERO –Superintendencia	CGC-MP-RCP – Contaduría General de la

VERSIÓN 1.0	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 31 de diciembre de 2010	REVISAR PROFESIONAL 4 (Prof. Servicios Financieros)	APRUEBA GERENTE FINANCIERO (Gte. Servicios Corporativos)
----------------	---	---	--

Financiera de Colombia	Nación
417005 – Inscripciones de entidades, seguro de depósitos.	439090 – Otros servicios

Por primas del seguro de depósitos

La Prima del Seguro de Depósitos, se incorpora como ingresos de la reserva del mismo nombre, por el parágrafo 1° del artículo 4° del Decreto Ley 2206:

Parágrafo 1°. *Los ingresos provenientes de primas por concepto del seguro de depósito, el producto de préstamos internos y externos que se realicen con cargo a la reserva, así como aquellos otros ingresos que se reciban por reembolsos, recuperaciones y otros derivados de sus actividades frente a las entidades inscritas realizados con recursos de la reserva, se destinarán a la formación de una reserva para atender los diversos riesgos asociados a la actividad de las cooperativas inscritas y realizar las operaciones de apoyo a que haya lugar.*

En cuanto a la base para determinar su valor, el numeral 3° del artículo 13 del mismo Decreto, establece:

3. Las primas se establecerán en función del monto de las reservas necesarias para atender los riesgos, calculadas con base en estudios técnicos, los cuales se realizarán atendiendo los principios que rigen la actividad de aseguramiento para este tipo de riesgos y considerando además la cobertura que se haya otorgado, el nivel de riesgo y el monto de los depósitos y de activos de la respectiva cooperativa. Las primas no podrán ser superiores a una suma equivalente al cinco por ciento (5%) anual del monto de sus activos.

En concordancia con las normas anteriores, el monto y forma de pago de la prima del seguro de depósito fue reglamentado por la resolución 032 del 17 de diciembre de 2010, expedida por la Junta Directiva de FOGACOO y demás normas que la adicionen o modifiquen.

Según la reglamentación interna citada, su cobro es proporcional al periodo cubierto en el trimestre en que se perfecciona la inscripción ante FOGACOO o en el cual se levante la suspensión del acceso al seguro de depósitos. El pago es trimestral de manera vencida, exigible en los cinco (5) primeros días de los meses de mayo, agosto, noviembre y febrero de cada año. En virtud del sistema de causación, el registro contable del ingreso por este concepto se realiza mensualmente.

CÓDIGOS CONTABLES	
PUC – FINANCIERO – Superintendencia Financiera de Colombia	CGC-MP-RCP – Contaduría General de la Nación

VERSIÓN 1.0	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 31 de diciembre de 2010	REVISÁ PROFESIONAL 4 (Prof. Servicios Financieros)	APRUEBA GERENTE FINANCIERO (Gte. Servicios Corporativos)
----------------	---	--	--

416505 – Primas, seguros de depósitos.

437501 – Prima seguro de depósito.

Por ingresos compensados

En razón de su fundamento legal, se refieren al cobro por concepto de la administración de reservas, en este caso, de la reserva de la prima del seguro de depósitos, valor aprobado por la Junta Directiva de FOGACCOOP a favor del Fondo Administrador.

Respecto de su tratamiento contable, el PUC para el Sector Financiero, en la descripción pertinente de estos ingresos, señala:

Estas cuentas no deben utilizarse por conceptos que impliquen ingresos o gastos externos de la Entidad.

En armonía con esta directriz, la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante comunicación 2009085689-001-000 del 11 de febrero de 2010, autorizó a FOGACCOOP, el registro y revelación contable como ingresos compensados, para el Fondo Administrador, y, como gastos compensados, para la Reserva de la Prima del Seguro de Depósitos, del cobro de la suma determinada por la Junta Directiva correspondiente a la labor de administración de dicha reserva.

CÓDIGOS CONTABLES	
PUC – FINANCIERO – Superintendencia Financiera de Colombia	CGC-MP-RCP – Contaduría General de la Nación
430500 – Ingresos compensados	480890 – Otros ingresos ordinarios

7.4 Operaciones contables de gastos

Según el Plan Único de Cuentas – PUC para el Sistema Financiero, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, los gastos de FOGACCOOP, para efectos de registro y de revelación contable, se clasifican en Operacionales, no Operacionales y Compensados.

Los gastos Operacionales están asociados a las actividades inherentes a la naturaleza jurídica y al objeto misional de la Entidad, mientras que los no Operacionales, se causan por operaciones no vinculadas directamente con el desarrollo su objeto social.

En cuanto a los gastos compensados en FOGACCOOP, por ser de absoluta correlatividad con los ingresos de igual naturaleza, tienen el mismo fundamento legal comentado en la descripción de estos últimos.

VERSIÓN 1.0	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 31 de diciembre de 2010	REVISAR PROFESIONAL 4 (Prof. Servicios Financieros)	APRUEBA GERENTE FINANCIERO (Gte. Servicios Corporativos)
----------------	---	---	--

Por intereses y comisiones

Los Intereses remuneratorios son causados por el crédito recibido de la Nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para coadyuvar al financiamiento del objeto social de FOGACCOOP.

Sin embargo, estaría sujeto a la asunción de intereses remuneratorios, en la medida que adquiera otras obligaciones financieras y, de intereses moratorios, si llegara a incurrir en pagos extemporáneos de las obligación financieras a su cargo.

Por su parte, las comisiones obedecen a los servicios bancarios y de negocios fiduciarios recibidos.

CÓDIGOS CONTABLES	
PUC – FINANCIERO – Superintendencia Financiera de Colombia	CGC-MP-RCP – Contaduría General de la Nación
510395 – Intereses créditos de bancos y otras obligaciones financieras, otros créditos.	580135 – Operaciones de crédito público internas de largo plazo
511520 – Servicios bancarios	580238 – Comisiones y otros gastos bancarios.
511530 – Negocios fiduciarios	580526 – Administración de fiducia.
511595 – Otros servicios	580290 – Otras comisiones.

Por salarios y prestaciones sociales

Los gastos por concepto de salarios y prestaciones sociales se enmarcan dentro del régimen legal establecido por el Decreto Ley 2206.

Artículo 24. Régimen laboral de los empleados. *Salvo los cargos de dirección y confianza señalados en los estatutos del Fondo, los empleados del Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas estarán vinculados mediante contrato de trabajo regulado por las normas del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas aplicables a los trabajadores particulares.*

Según los estatutos del Fondo, son cargos de dirección y confianza el de Director y el de Auditor Interno.

Artículo 29. Régimen laboral de los empleados. *Salvo los cargos de Director y Auditor Interno, los empleados del Fondo estarán vinculados mediante contrato de trabajo regulado por las normas del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas aplicables a los trabajadores particulares.*

VERSIÓN 1.0	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 31 de diciembre de 2010	REVISAR PROFESIONAL 4 (Prof. Servicios Financieros)	APRUEBA GERENTE FINANCIERO (Gte. Servicios Corporativos)
----------------	---	---	--

En consecuencia, tales gastos contemplan conceptos laborales establecidos por la legislación laboral pública aplicable, respecto de los cargos de Director y Auditor Interno, y por la legislación laboral privada, en relación con los demás cargos, según se haga la respectiva vinculación mediante contrato de trabajo por el sistema de remuneración salarial ordinaria o por el de salario integral.

CÓDIGOS CONTABLES	
PUC – FINANCIERO –Superintendencia Financiera de Colombia	CGC-MP-RCP – Contaduría General de la Nación
5120 – Gastos de personal	5101- Sueldos y salarios 5102 – Contribuciones imputadas 5103 - Contribuciones efectivas 5104 - Aportes sobre la nómina
512003- Salario integral 512005 – Sueldos 512010 – Horas extras 512015 – Auxilio de transporte 512025 – Cesantías 512030 – Intereses sobre cesantías	510145 – Salario integral 510101 – Sueldos del personal 510103 – Horas extras y festivos 510123 – Auxilio de transporte 510124 – Cesantías 510125 – Intereses a la cesantías
512035 – Prima legal	510114 – Prima de Navidad 510152 – Prima de servicios
512040 – Prima extralegal 512045 – Vacaciones 512050 – Prima de vacaciones	510164 – Otras primas 510117 – Vacaciones 510113 – Prima de vacaciones
512070 - Bonificaciones	510118 – Bonificación especial de creación 510119 - Bonificaciones
512075 - Indemnizaciones 512080 - Viáticos	510203 – Indemnizaciones 510147 - Viáticos
512085 - Aportes ISS	510306 – Cotizaciones a entidades administradoras del régimen de prima media.
512090 – Aportes caja de compensación familiar, ICBF y SENA	510302 – Aportes a caja de compensación familiar. 510401 – Aportes al ICBF 510402 – Aportes al SENA
512095 - Otros aportes	510303- Cotizaciones a seguridad social en salud. 510305- Cotizaciones a riesgos profesionales. 510307- Cotizaciones a entidades administradoras del régimen de ahorro individual.
512096 – Auxilios al personal	510130 – Capacitación, bienestar social y estímulos. 510131 – Dotación y suministro a trabajadores. 510133 – Gastos deportivos y de recreación.

Por Impuestos

FOGACCOOP, está exento de impuestos nacionales, en los términos del literal b), numeral 1º del artículo 51 de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 108 de la Ley 795 de 2003.

b) Exención de impuestos de timbre, registro y anotación e impuestos nacionales, diferentes del impuesto sobre las ventas, según lo establece el artículo 482 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), no cedidos a entidades territoriales,(...)

En consecuencia, debe asumir gastos por concepto de impuestos territoriales de industria y comercio, predial y de vehículos automotores.

CÓDIGOS CONTABLES	
PUC – FINANCIERO –Superintendencia Financiera de Colombia	CGC-MP-RCP – Contaduría General de la Nación
514010 - Industria y Comercio	512009 – Impuesto de industria y comercio 531302 – Impuesto de industria y comercio
514015 – Predial	512001 – Impuesto predial unificado
514020 – Vehículos	512011 – Impuesto sobre vehículos auto-motores

Por Contribuciones

El gasto por concepto de contribución a favor de la Superintendencia Financiera de Colombia, tiene su fundamento legal en el Decreto Ley 2206, al sujetar la inspección de las actividades de FOGACCOOP a esta Entidad.

Artículo 22. Inspección, vigilancia y control. *El cumplimiento de las funciones propias del Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas estará sujeto a la vigilancia y control de la Superintendencia Bancaria, quien contará al efecto con las facultades establecidas para la inspección, vigilancia y control de las entidades financieras sometidas a su vigilancia.*

Su registro contable se realiza en función de la forma de cobro que disponga la Superintendencia, ya sea vencido o anticipado, sin perjuicio del sistema de causación.

De igual manera incorpora el gasto por concepto de contribución fiscal establecido por la Contraloría General de la República.

VERSIÓN 1.0	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 31 de diciembre de 2010	REVISÁ PROFESIONAL 4 (Prof. Servicios Financieros)	APRUEBA GERENTE FINANCIERO (Gte. Servicios Corporativos)
----------------	---	--	--

CÓDIGOS CONTABLES	
PUC – FINANCIERO –Superintendencia Financiera de Colombia	CGC-MP-RCP – Contaduría General de la Nación
515005 – Superintendencia Financiera	512026 – Contribuciones 531706 - Contribuciones
515095 – Otras (Contraloría General de la República)	512002 – Cuota de fiscalización y auditaje 531706 - Contribuciones

Por reserva técnica fondo de garantías

Se refiere al registro de la provisión para la constitución de la reserva técnica del seguro de depósitos, por los valores causados en forma mensual a título de prima del mismo seguro, según lo establece el PUC del Sistema Financiero en la descripción de la cuenta respectiva.

CÓDIGOS CONTABLES	
PUC - FINANCIERO - Superintendencia Financiera de Colombia	CGC-MP-RCP – Contaduría General de la Nación
517310 – Seguro de depósitos de entidades cooperativas.	531801 – Riesgos en curso

Por gastos compensados

En razón de su fundamento legal se refieren al cobro por concepto de la administración de reservas, en este caso, de la reserva de la prima del seguro de depósitos, estimado por la Junta Directiva de FOGACOO a favor del Fondo Administrador.

Respecto de su tratamiento contable, el PUC para el Sector Financiero, por su correlatividad absoluta con los ingresos de la misma naturaleza, en la descripción pertinente de estos gastos, recomienda atenerse a lo señalado para aquellos:

Estas cuentas no deben utilizarse por conceptos que impliquen ingresos o gastos externos de la Entidad.

En tal sentido, es pertinente retomar el alcance de la comunicación 2009085689-001-000 del 11 de febrero de 2010, por la cual la Superintendencia Financiera de Colombia autorizó a FOGACOO, el registro y revelación contable del cobro por la labor de administración de dicha reserva como ingresos compensados, para el Fondo Administrador, y, como gastos compensados, para la Reserva de la Prima del Seguro de Depósitos.

VERSIÓN 1.0	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 31 de diciembre de 2010	REVISAR PROFESIONAL 4 (Prof. Servicios Financieros)	APRUEBA GERENTE FINANCIERO (Gte. Servicios Corporativos)
----------------	---	---	--

CÓDIGOS CONTABLES	
PUC – FINANCIERO – Superintendencia Financiera de Colombia	CGC-MP-RCP – Contaduría General de la Nación
530500 – Gastos compensados	580890 - Otros gastos ordinarios

7.6 Operaciones contingentes y de control

Operaciones contingentes

Según el PUC para el Sistema Financiero, las operaciones contingentes son aquellas que generan un efecto potencial sobre la situación financiera de FOGACCOOP, mediante el registro del valor estimado de derechos adquiridos o de obligaciones asumidas, condicionados a la realización o no de un hecho futuro, influenciado por factores de carácter eventual o remotos, vinculados al desarrollo del objeto social del Fondo.

Como quiera que representan posibles derechos u obligaciones, originan registros de naturaleza deudora y acreedora, respectivamente, para los cuales se utilizan las cuentas contingentes.

CÓDIGOS CONTABLES	
PUC - FINANCIERO - Superintendencia Financiera de Colombia	CGC-MP-RCP - Contaduría General de la Nación
6305 - deudoras por el contrario	890506 – Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos.
649595 – Otras	812001 – Civiles 812002 – Laborales 812003 – Penales 812004 – Administrativas 812005 – Obligaciones fiscales 812090 - Otros litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos.
619505 – Por litigios estipulados en M/L	990505 – Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos.

629505 – Por litigios	912001 – Civiles 912002 – Laborales 912004 – Administrativos 912005 – Obligaciones fiscales 912090 – Otros litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos.
-----------------------	---

Operaciones de control

Estas operaciones se refieren a aquellas realizadas con terceros cuya característica fundamental es que no afectan la situación financiera de FOGACCOOP. Son registradas con fines de control interno o de información gerencial, en las denominadas cuentas de orden deudoras o acreedoras, según lo establecido por el PUC para el Sistema Financiero.

En el caso de la Entidad, las operaciones de esta naturaleza que se destacan en las cuentas de orden tienen que ver con:

- Valoración de inversiones
- Propiedades y equipos totalmente depreciados
- Pagos parciales anticipados por concepto de derechos de inscripción no en firmes.
- Patrimonio autónomo de la Reserva del Decreto 727 de 1999.

CÓDIGOS CONTABLES	
PUC - FINANCIERO - Superintendencia Financiera de Colombia	CGC-MP-RCP - Contaduría General de la Nación
81 - Deudoras 8146 - Ajustes por inflación 814618 – Propiedades y equipos 814619 – Otros activos	839090 – Otras cuentas deudoras de control.
8170 – Propiedades y equipos totalmente depreciados. 817010 – Equipo, muebles y enseres de oficina. 817015 – Equipo de computación 817020 – Vehículos	831510 – Propiedades planta y equipo
8174 – Inversiones negociables en títulos de deuda. 817405 – Garantizados por la Nación 817415 – Aceptados por establecimientos de crédito.	839090 – Otras cuentas deudoras de control.
8176 – Inversiones para mantener hasta el vencimiento. 817605 – Garantizados por la Nación	839090 – Otras cuentas deudoras de control.

VERSIÓN 1.0	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 31 de diciembre de 2010	REVISAR PROFESIONAL 4 (Prof. Servicios Financieros)	APRUEBA GERENTE FINANCIERO (Gte. Servicios Corporativos)
----------------	---	---	--

8195 – Otras cuentas de orden deudoras 819515 – Valor asignado bienes en fideicomiso. 819520 – Servicios facturados por anticipado.	839090 – Otras cuentas deudoras de control.
8305 – Deudoras por contra (CR)	8915 – Deudoras de control por contra 891590 – Otras cuenta deudoras de control. 891506 – Activos retirados
82 - Acreedoras 8246 – Ajuste por inflación patrimonio 824631 – Capital social 829595 – Otras cuentas de orden acreedoras.	939090 – Otras cuentas acreedoras de control.
8405 – Acreedoras por contra (DB)	991590 – Otras cuentas acreedoras de control.

8. INFORMES

Los informes derivados de la información contable que le corresponden presentar a FOGACCOOP como persona jurídica, pueden clasificarse en tres tipos: contable, fiscal y tributario, sin perjuicio de los que las entidades de control del Estado requieran de manera particular en ejercicio de sus atribuciones.

Es preciso aclarar que los informes enunciados son consolidados o unificados, respecto del Fondo Administrador y de la Reserva de la Prima del Seguro de Depósitos, y, sólo se presentan en forma individual, por las razones expuestas en el numeral 3 de este Manual, los de las reservas que de manera especial le sean asignadas a FOGACCOOP, por vía legal o por decisión gubernamental, cuyos recursos no correspondan al patrimonio del Fondo, como el caso de la reserva del Decreto 727 de 1999, descrita en el anexo de este Manual.

Sin embargo, los de orden tributario, siempre serán consolidados, en la medida que las obligaciones de esta naturaleza recaen sobre la persona jurídica de FOGACCOOP, esto es, sobre los recursos del Fondo Administrador y de la Reserva de la Prima del Seguro de Depósitos. De tal manera que, las obligaciones tributarias de las reservas no correspondientes al patrimonio del Fondo, deben ser incorporadas en las declaraciones que lo requiera la regulación tributaria vigente, es decir: la del impuesto al valor agregado – IVA, de retenciones en la fuente del impuesto de renta y de retenciones del impuesto de industria y comercio. Sin perjuicio de las declaraciones por impuestos territoriales a la propiedad que surjan en la administración de estas últimas.

8.1 De orden contable

VERSIÓN 1.0	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 31 de diciembre de 2010	REVISÁ PROFESIONAL 4 (Prof. Servicios Financieros)	APRUEBA GERENTE FINANCIERO (Gte. Servicios Corporativos)
----------------	---	--	--

Son determinados según el órgano destinatario de los mismos, en ese sentido, tenemos:

Para la Superintendencia Financiera de Colombia: los estados financieros básicos: balance general, estado de resultados, estado de cambios en la situación financiera, estado de flujo de efectivo y las notas explicativas correspondientes, acompañadas del dictamen del revisor fiscal.

La periodicidad de estos informes es mensual (balance general y estado de resultados) y anual, además de los anteriores (estado de cambios en la situación financiera, estado de flujo de efectivo y las notas explicativas correspondientes).

Para la Contaduría General de la Nación: el informe financiero, económico, social y ambiental y el informe de operaciones recíprocas. Éstos se presentan en forma trimestral, con la aclaración de que los del último trimestre del año, se acompañan de las notas explicativas.

8.2 De orden fiscal

Clasificados en este orden por la finalidad que persiguen: auditar y aprobar el balance general del Estado, de modo que se reportan:

A la Contraloría General de la República - CGR: los estados financiero básicos, bajo la regulación establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, como parte integrante de la rendición de cuenta, según lo establecido en el numeral 1º de los artículos 28 y 29 de la Resolución 5544 de 2003, expedida por la CGR.

Son de periodicidad semestral: el balance general y el estado de resultados, y anual, además de los anteriores: el estado de cambios en la situación financiera, el estado de flujo de efectivo y las notas explicativas correspondientes, acompañadas del dictamen del revisor fiscal.

A la Comisión Legal de Cuentas de la Honorable Cámara de Representantes: se presentan anualmente, los estados financiero básicos, bajo la regulación establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

8.3 De orden tributario

FOGACCOOP, definido como entidad sin ánimo de lucro, no contribuyente de impuestos nacionales, diferentes del impuesto sobre las ventas, según el artículo 108 de la 795 de 2003, está sujeto a la elaboración y presentación de las siguientes declaraciones:

VERSIÓN 1.0	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 31 de diciembre de 2010	REVISIA PROFESIONAL 4 (Prof. Servicios Financieros)	APRUEBA GERENTE FINANCIERO (Gte. Servicios Corporativos)
----------------	---	---	--

De renta

Declaración de periodicidad anual, elaborada y presentada a la DIAN, bajo la regulación del Estatuto Tributario Nacional.

Cuantifica el valor fiscal de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, y gastos.

De retenciones en la fuente

Declaración de periodicidad mensual, elaborada y presentada a la DIAN, bajo la regulación del Estatuto Tributario Nacional.

Además de las retenciones del impuesto de renta sobre pagos realizados con recursos del Fondo Administrador y de la Reserva de la Prima del Seguro de Depósitos, incorpora las retenciones practicadas con recursos de la reserva del Decreto 727 de 1999.

De impuesto al valor agregado - IVA

Declaración de periodicidad bimestral, elaborada y presentada a la DIAN, bajo la regulación del Estatuto Tributario Nacional.

Registra los ingresos, el impuesto generado, descontable y a cargo de FOGACCOOP, originados en las operaciones de venta de servicios y de bienes gravados. Incorpora las operaciones de igual naturaleza realizadas con recursos de la reserva del Decreto 727 de 1999.

Información exógena

En atención a las obligaciones legales establecidas en el Estatuto Tributario de suministrar información a la Dirección de impuestos Nacionales DIAN, el Fondo remite anualmente a ése Órgano de Fiscalización, la información de medios magnéticos de acuerdo con las especificaciones de orden formal y técnico que son impartidas mediante resoluciones.

De impuesto de industria y comercio

Declaración de periodicidad bimestral, elaborada y presentada a la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, bajo la regulación del Estatuto Tributario del Distrito Capital de Bogotá.

Liquida el impuesto sobre los ingresos operacionales del respectivo bimestre, revelados en los códigos contables del PUC financiero, determinados para las Instituciones Oficiales Especiales en la Circular Externa 048 de 2003, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con los artículos 207 y 212 del Decreto 1333 de 1986.

De retenciones del impuesto de industria y comercio

Declaración de periodicidad bimestral, elaborada y presentada a la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, bajo la regulación del Estatuto Tributario del Distrito Capital de Bogotá.

Además de las retenciones del impuesto de industria y comercio sobre pagos realizados con recursos del Fondo Administrador y de la Reserva de la Prima del Seguro de Depósitos, incorpora las retenciones practicadas sobre pagos ejecutados con recursos de la reserva del Decreto 727 de 1999.

De impuesto predial unificado

Declaración de periodicidad anual, elaborada y presentada a la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, bajo la regulación del Estatuto Tributario del Distrito Capital de Bogotá.

Liquida el impuesto sobre los inmuebles de propiedad de FOGACCOOP, ubicados en el perímetro urbano del Distrito Capital de Bogotá.

De impuesto de vehículos automotores

Declaración de periodicidad anual, elaborada y presentada a la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, bajo la regulación del Estatuto Tributario del Distrito Capital de Bogotá.

Liquida el impuesto sobre los vehículos automotores de propiedad de FOGACCOOP, matriculados en el Distrito Capital de Bogotá.

VERSIÓN 1.0	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 31 de diciembre de 2010	REVISAR PROFESIONAL 4 (Prof. Servicios Financieros)	APRUEBA GERENTE FINANCIERO (Gte. Servicios Corporativos)
----------------	---	---	--

ANEXO

RESERVA DEL DECRETO 727 DE 1999

1. FUNDAMENTO LEGAL

El Gobierno Nacional le asignó a FOGACOO, mediante los decretos 727 de 1999 y 812 de 2002, recursos con cargo a los fondos establecidos en el artículo 29 del Decreto 2331 de 1998 (Emergencia Económica), a fin de que realizara las operaciones de apoyo previstas en el decreto 2206 de 1998, con los ahorradores o las cooperativas en ellos determinadas hasta agotar la suma destinada al efecto.

2. MANEJO CONTABLE

El artículo 3º del Decreto 727 estableció "(...) los recursos que por este concepto le sean girados a Fogacoop, se mantendrán en una reserva separada del patrimonio del Fondo y en ningún caso podrán ser utilizados para fines distintos a los previstos en los artículos anteriores. De la misma forma, el Fondo no podrá utilizar recursos de reservas distintas a las conformadas por estos recursos para atender las operaciones de apoyo que realice Fogacoop con las entidades cooperativas intervenidas para administrar".

En cumplimiento de la norma anterior, el manejo contable de los recursos señalados, se ha realizado en forma separada de los recursos que constituyen el patrimonio propio de FOGACOO como persona jurídica, es decir, de los correspondientes al Fondo Administrador y a la Reserva del Seguro de Depósitos.

Frente al manejo separado de estos recursos, el Fondo ha sostenido: que al no crearse ninguna persona jurídica nueva, cuenta o infraestructura presupuestal o administrativa distinta de la de FOGACOO, los recursos están en cabeza de éste, y son mantenidos y administrados en una reserva separada de su propio patrimonio, para ser utilizados únicamente en los fines previstos en los Decreto 727 de 1999 y 812 de 2002, conforme a lo establecido en el artículo 3 del primero. Este manejo de reserva separada es similar al de las demás reservas que administra FOGACOO (como la del seguro de depósito), y, en ese sentido, el citado artículo 3 hace expresa referencia a los numerales 1 y 11 del artículo 16 del Decreto 2206 de 1998. Así las cosas, FOGACOO es el titular jurídico de los bienes y derechos que se generan por o para la reserva mientras no se haga el cierre definitivo de la misma y se devuelvan a la Nación los excedentes que pudieren quedar, si fuere del caso.

En la práctica, la diferencia del manejo contable de estos recursos en relación con los de la reserva del seguro de depósitos, radica en que se lleva a cabo bajo la regulación técnica establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC para los negocios fiduciarios.

VERSIÓN 1.0	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 31 de diciembre de 2010	REVISAR PROFESIONAL 4 (Prof. Servicios Financieros)	APRUEBA GERENTE FINANCIERO (Gte. Servicios Corporativos)
----------------	---	---	--

Lo anterior significa, que sus operaciones financieras y económicas se someten a una infraestructura contable especial, pero siguiendo las mismas normas técnicas de su administrador, en materia de identificación, clasificación, registro y revelación. Por tal razón, la situación patrimonial de estos recursos, es incorporada en forma mensual a nivel de cuentas de orden en el balance del Fondo Administrador y, adicionalmente, al corte de cada ejercicio contable anual, se elaboran y presentan de manera individual los estados financieros prescritos por la SFC. Así mismo, por iniciativa gerencial para el control efectivo y toma de decisiones sobre los recursos administrados, se preparan mensualmente estados financieros básicos como el balance general y el estado de resultados.

En lo que tiene que ver con la Contaduría General de la Nación - CGN, estos recursos fueron asimilados a un ente contable autónomo, para la presentación del informe financiero, económico, social y ambiental y de operaciones recíprocas. Con ese propósito, se les asignó un código institucional distinto al de FOGACCOOP, bautizado con el nombre de Fondo de Emergencia Económica, por provenir aquellos del decreto 2331 de 1998.

Cabe precisar, que el informe señalado, se elabora a través de un proceso de homologación de cuentas, entre el Plan Único de Cuentas-PUC para las entidades fiduciarias, expedido por la SFC, y el Catálogo General de Cuentas del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.

De otro lado, para la rendición de cuenta semestral y anual dirigida a la Contraloría General de la República - CGR, se presenta la misma información contable reportada a la Superintendencia Financiera de Colombia, según lo establecido en el numeral 1º de los artículos 28 y 29 de la Resolución 5544 de 2003, emitida por la CGR.

Por último, el reporte de la información contable a la Comisión Legal de Cuentas de la Honorable Cámara de Representantes, es conformado con los mismos informes remitidos a la mencionada Superintendencia, salvo los requeridos con particularidad, según el oficio de solicitud anual.

3. MANEJO TRIBUTARIO

Para efectos del cumplimiento de obligaciones tributarias, los recursos de la Reserva del decreto 727 de 1999, por las características especiales de su administración, pueden asimilarse a un patrimonio autónomo, respecto del cual, FOGACCOOP hace las veces de mandatario, lo que le implica asumir las responsabilidades tributarias de aquel, según la regulación vigente.

Bajo este entendido, podemos referirnos a alguna de ellas, sin perjuicio de las declaraciones por impuestos territoriales a la propiedad que surjan en la administración de estos recursos, como se dijo en el numeral 8 de este Manual:

VERSIÓN 1.0	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 31 de diciembre de 2010	REVISÁ PROFESIONAL 4 (Prof. Servicios Financieros)	APRUEBA GERENTE FINANCIERO (Gte. Servicios Corporativos)
----------------	---	--	--

Retenciones en la fuente de renta y del impuesto de industria y comercio.

El fondo administrado como sujeto contable practica y registra las retenciones y FOGACCOOP cumple la obligación formal de declarar.

Declaración de impuesto al valor agregado - IVA

El fondo administrado como sujeto contable registra los impuestos generados y los impuestos descontables y FOGACCOOP cumple la obligación formal de declarar.

Declaración de Ingresos y Patrimonio

En la medida que estos recursos no constituyen patrimonio de FOGACCOOP, sus operaciones no forman parte de la declaración anual de ingresos y patrimonio de éste.

HISTORIAL DE CAMBIOS

FECHA	NUMERAL	VERSIÓN	CAMBIOS
31-12-2010		1.0	Expedición del documento